

# PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2025, las Diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba celebrar el Parlamento de Mujeres Guerrerenses 2025, en los siguientes términos:

### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación política de la mujer es indispensable para el ejercicio de una democracia plena, abrir espacios de expresión es una necesidad constante ante las diversas problemáticas que viven a diario las mujeres guerrerenses.

La apertura a la participación de las mujeres en las tribunas institucionales de nuestro país inició con la celebración y creación del Parlamento de Mujeres de México en el año de 1998, iniciativa que representó un hecho de gran trascendencia política para la historia y desarrollo de la vida democrática del país.

Los Parlamentos de Mujeres, que se realizan tanto en las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, como en los Congresos Estatales, tienen, entre otros objetivos, ser instancia de participación, análisis, deliberación e intercambio de experiencias para la promoción e integración de una agenda legislativa, encaminada a eliminar toda forma de discriminación por razones de género.

La celebración de Parlamentos de Mujeres es un mecanismo que ha permitido impulsar la participación activa de la mujer en los ámbitos político, social, económico y cultural, a fin de que las decisiones que se tomen al interior de estos sean con el consenso y punto de vista de las mismas, para lo cual se abre la participación de expertas en las materias de que se traten, académicas, investigadoras, así como de las organizaciones ciudadanas.

La realización de parlamentos de mujeres que este Honorable Congreso del Estado ha realizado en legislaturas anteriores, ha permitido construir agendas legislativas, que han dado legitimidad a las iniciativas que han presentado, en su momento, compañeras diputadas y compañeros diputados, y que hoy en día, son una realidad en nuestro Estado.

Por lo que, como integrantes de la Comisión para la igualdad de Género, consideramos importante llevar a cabo este ejercicio democrático y social, para construir y fortalecer una agenda legislativa en esta Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para erradicar todos los tipos de violencia y garantizar los derechos de las mujeres guerrerenses, contribuyendo en el desarrollo pleno de su vida".



# PODER LEGISLATIVO

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 20 de noviembre del 2024, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición de Acuerdo Parlamentario presentada por las Diputadas integrantes de la Comisión Para la Igualdad de Género de esta Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

### ACUERDO PARLAMENTARIO

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba celebrar el Parlamento de Mujeres Guerrerenses 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Comisión para la Igualdad de Género deberá emitir la convocatoria con bases y lineamientos a lo que se sujetará el Parlamento de Mujeres Guerrerenses 2025 a más tardar en la primera quincena de febrero.

ARTÍCULO TERCERO. En los casos no previstos en el presente acuerdo o en la convocatoria, se autoriza a la Comisión para la Igualdad de Género para que resuelva lo conducente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Junta de Coordinación Política para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Se instruye a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Financieros y Administrativos, para que proporcionen los apoyos y los recursos técnicos, humanos y financieros, para la óptima realización de las acciones necesarias para el desarrollo, integración y éxito del Parlamento de Mujeres Guerrerenses 2025.



# PODER LEGISLATIVO

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

**QUINTO.** Publíquese la Convocatoria en cuando menos dos diarios de mayor circulación en el Estado, en el Portal Web del Poder Legislativo y désele la más amplia difusión para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

### **DIPUTADO PRESIDENTE**

JESÚS PARRA GARCÍA

**DIPUTADA SECRETARIA** 

**DIPUTADO SECRETARIO** 

MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA

**EDGAR VENTURA DE LA CRUZ** 

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO APRUEBA CELEBRAR EL PARLAMENTO DE MUJERES GUERREROSES 2025.)

